

El Artículo 39 de la Ley 6380, así como el Artículo 27 del Reglamento, han señalado que los contribuyentes que realicen transacciones entre partes relacionadas deberán obtener y conservar un Estudio Técnico.

En este, se deberá incluir la documentación comprobatoria con la que demuestran que el monto de sus ingresos y deducciones están acorde al principio de independencia.

Con fecha 07 de abril de 2022, la Subsecretaría de Estado de Tributación (SET) emitió la Resolución General N° 115/2022, por la cual se reglamenta el Estudio Técnico de Precios de Transferencia (ETPT) respecto a la forma, plazos y condiciones para su presentación.

1 OBLIGADOS A CONTAR CON EL ESTUDIO TÉCNICO:

Se encuentran obligados aquellos contribuyentes que celebren operaciones con partes vinculadas residentes en el extranjero, o en Paraguay, cuando la operación para una de las partes esté exonerada, exenta o no alcanzada por el IRE, y cuyos ingresos brutos en el ejercicio inmediato anterior hayan excedido de G.10.000.000.000 (Diez mil millones de guaraníes).

En caso se haya realizado transacciones con partes domiciliadas en jurisdicciones consideradas de baja o nula tributación, o con usuarios de zonas francas o empresas maquiladoras, aún si no sobrepasa dicho umbral, los contribuyentes quedan obligados.